



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 076-2024- MDC-GM

Colquamarca, 21 de abril de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA

VISTOS:

El Informe N° 223-2024-MDC/GDTI-WGPH, de fecha 11 de abril del 2024. El informe N° 164-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 17 de abril de 2024. EL Informe N° 0247-2024- MDC-GDTI- WGPH, de fecha 18 de abril del 2024. EL Informe N° 167-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de abril de 2024. El Informe N° 253-2024-MDC-GDT-WGPH, de fecha 18 de abril de 2024. El Informe N° 0219 -2024-OGPP-MDC/CH, de fecha 21 de abril de 2024. La Opinión Legal N° 103-2024-MDC-OGAJ/ENH, con fecha 21 de abril de 2024. **SOBRE APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA DENOMINADA "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO". Y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordados con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, ahora, el artículo 1° de la Carta Magna, precisa que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Asimismo, el art. 44° de la misma norma suprema, señala que son deberes primordiales del Estado: Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos: proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...).

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos".

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 2018-EF, sobre el Expediente Técnico de obra señala es un conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, especificaciones Técnicas, planos de ejecución de Obra, Metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulado Polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelo, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilazo"



Que, el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo 1432, tiene por objeto crear Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, así en su artículo 1° señala *"Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública"*.

Que, conforme a la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°31953 Ley de Presupuesto para el año 2024, señala "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, Sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, (...)"

Que, ahora, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo "Que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo necesario y los equipos pesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra".

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 el artículo 15° establece que "el crédito presupuestario es la dotación consignada en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público. Considerando que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA -PIM). El certificado presupuestario es aquella documentación que refleja la decisión de la Entidad de destinar de forma definitiva créditos (Artículo 12° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria Directiva N° 001-2024-EF/50.01 y numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77° de la Ley General del Sistema nacional de Presupuesto Ley N° 28411). En ese sentido es imprescindible contar con la previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de poder ejecutar la actividad denominada "MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO". cuya exigencia de cumple conforme se acredita en el expediente.

Que, asimismo, mediante Informe N° 223-2024-MDC-GDTI-WGPH, de fecha 11 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. William G. Pezo Huamani, solicita la evaluación y aprobación de la ficha técnica denominada "MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", con un presupuesto de S/. 250,077.14, conforme al siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO	196,714.04
GASTOS GENERALES 22.42%	44,095.23
GASTOS DE SUPERVISION 4.71%	9,267.87
	=====
Presupuesto Total	250,077.14

Que, siendo así, mediante informa N°164-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 17 de abril del 2024, el jefe de la oficina de supervisión y liquidación de proyectos. Ing. Frank Ahmed Cahuata Mercado, concluye que queda OBSERVADO la ficha técnica denominada "MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

“Cuna y esencia del Qorilazo”



LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”, las cuales fueron observados en folios 70 y 71; en consecuencia, se recomienda derivar a la gerencia de desarrollo territorial e infraestructura, para la absolución de las observaciones realizadas.

Que, en ese entender, mediante informe N° 164-2024-MDC-GDT-WGPH, de fecha 18 de abril del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. William G. Pezo Huamani, remite levantamiento de observaciones de la ficha técnica denominada “MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”, las cuales fueron absueltas en folios 72 y 73 del presente expediente.

Que, en ese sentido, mediante informe N° 167-2024-MDC/OSLP-FACM, de fecha 18 de abril del 2024, el jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Ing. Frank Ahmed Cahuata Mercado, **APRUEBA Y DA CONFORMIDAD** a la ficha técnica denominada “MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”, puesto que contiene los requisitos mínimos para proceder con los fines respectivos, con los siguientes datos generales de la ficha técnica.

UBICACIÓN	
DEPARTAMENTO	: CUSCO
PROVINCIA	: CHUMBIVILCAS
DISTRITO	: COLQUEMARCA
PRESUPUESTO DE LA FICHA	: S/. 250,077.14
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: ADMINISTRACIÓN DIRECTA
LAZO DE EJECUCIÓN	: 120 DIAS CALENDARIOS

Que, por lo que, mediante informe N° 0253-2024-MDC-GDDTI-WGPH, de fecha 18 de abril del 2024 el gerente de desarrollo territorial e infraestructura, Ing. William G. Pezo Huamani, solicita la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica denominada “MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, en cumplimiento de lo antes señalado, mediante informe N° 0219-2024-0GPP-MDC/CH, de fecha 21 de abril del 2024, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Eco. Juvenal Jhuno Mesa, informa que si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la aprobación y posterior ejecución en la ficha técnica denominada “MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”, por el monto de S/. 250,077.14 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, es de aclarar que, la Oficina General de Asesoría Jurídica solo realiza un control formal de la legalidad del trámite, correspondiendo al área técnica el control de la procedencia del fondo del expediente de la ficha técnica precitada, en este sentido, se ha seguido el procedimiento legal para su aprobación, al haber sido materia de valuación por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de manera favorable con un presupuesto de S/. 250,077.14 soles, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, conforme se desprende del Informe N° 167-2024-MDC/OSLP-FACM y ratificado por el Informe N° 0253-2024-MDC-GDTI-WGPH, en el que se emite la opinión procedente para la aprobación de la ficha técnica de actividad “MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO”.

Que, finalmente, cabe precisar que conforme a las Opiniones Técnicas por parte de las Unidades Orgánicas Competentes; realizan dicha evaluación, conforme a sus funciones con sujeción y cumpliendo las normas vigentes para el caso específico; de lo contrario y de no advertir observaciones en el trámite administrativo, las responsabilidades serán asumidas por estas dependencias, pues conforme al artículo N° 41° de la Constitución Política del Perú “todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio y al cesar los mismos (...)”; asimismo; la Ley de Control Interno de las entidades del Estado - LEY N° 28716, indica que “TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE de velar por el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Quechua"



adecuado cumplimiento de las funciones y actividades de la Entidad y del órgano a su cargo, con sujeción a la normativa legal y técnica aplicables, así como demostrar y mantener probidad y valores éticos en el desempeño de sus cargos, promoviéndolos en toda la organización", por lo de conformidad a lo referido, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que ha realizado el control legal correspondiente, conforme a su roles y atribuciones, el mismo que se encuentra conforme al marco normativo

Que, ante ello, mediante Opinión Legal N° 103-2024-MDC-OGAJ/ENH, de fecha 21 de abril de 2024, el Asesor Legal Abg. Elías Ninaquispe Huamani, opina que resulta PROCEDENTE la aprobación de la ficha técnica de la actividad denominada "MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", según informe N° 167-2024-MDC/OSLP-FACM, y ratificado por el informe N° 253-2024-MDC-GDTI-WGPH, e informe N° 219-2024-OGPP-MDC/CH, la cual se ejecutará por administración directa con un plazo de 120 días calendarios, por el monto de S/. 250,077.00 (doscientos cincuenta mil setenta y siete con 14/100). Conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LA FICHA

"MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO".

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CHUMBIVILCAS
DISTRITO : COLQUEMARCA
PRESUPUESTO DE LA FICHA : S/250,077.14
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACION DIRECTA
LAZO DE EJECUCIÓN : 120 DIAS CALENDARIOS

COSTO DIRECTO	196,714.04
GASTOS GENERALES 22.42%	44,095.23
GASTOS DE SUPERVISION 4.71%	9,267.87
	=====
Presupuesto Total	250,077.14

Estando a lo expuesto y a la delegación de funciones al Gerente Municipal con Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MDC, de fecha 01 de enero de 2024, se le otorga las facultades en materia de Administración para emitir resoluciones de Gerencia y de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Ficha Técnica de la Actividad denominada "MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO", la misma que se ejecutará por administración directa con un plazo de ejecución de 120 días calendario, por el monto de S/. 250,077.00 (doscientos cincuenta mil setenta y siete con 14/100). En consonancia a los informes técnicos emitidos y demás considerandos expuestos en la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:

DATOS DE LA FICHA

"MATENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN EN LAS COMUNIDADES, SECTORES Y ANEXOS DEL DISTRITO DE COLQUEMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO CUSCO".

UBICACIÓN

DEPARTAMENTO : CUSCO
PROVINCIA : CHUMBIVILCAS
DISTRITO : COLQUEMARCA
PRESUPUESTO DE LA FICHA : S/. 250,077.14
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACION DIRECTA
LAZO DE EJECUCIÓN : 120 DIAS CALENDARIOS





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA CHUMBIVILCAS - CUSCO

•2023 - 2026•
Corazón de Chumbivilcas

"Cuna y esencia del Qorilago"



COSTO DIRECTO	196,714.04
GASTOS GENERALES 22.42%	44,095.23
GASTOS DE SUPERVISION 4.71%	9,267.87
	=====
Presupuesto Total	250,077.14

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER, a las áreas técnicas administrativas el cumplimiento de la presente resolución y la ejecución de la Ficha Técnica y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgar su asignación presupuestal y creación de Meta.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la ejecución de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Soporte Técnico de la Municipalidad Distrital de Colquamarca la respectiva publicación en el portal institucional www.municolquamarca.gob.pe

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, a las áreas pertinente, y a la Oficina de Informática y Servicio Técnico para la publicación del presente acto administrativo, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Colquamarca.

REGISTRESE, CUMPLASE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLQUEMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
2023 - 2026

C.P.C. Everardo Lioccalasi Muamani
GERENTE MUNICIPAL



GM
OGTI
OGPP
OSLP
O.T.I.S.T.
Arch.
LH/ats